

La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO EL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 05001333301720190003400.

Agencias en derecho (numeral sexto de la sentencia).....\$ 908.526
Gastos judiciales.....\$0

Son NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$908.526).

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 182
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	ALVARO NICOLAS SANTACRUZ MEDINA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00034 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de los gastos judiciales efectuados por la parte demandante (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 013 el auto anterior.

Medellín, 17 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA